



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
YUDY ALEXANDRA ARIAS RAMIREZ
JUAN CARLOS BARRERA PERDOMO
2018-00112 FOLIO 122 TOMO VI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 152

A S U N T O A R E S O L V E R

Procede el Despacho a resolver la solicitud deprecada por las partes dentro del presente proceso para la terminación del mismo por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la condena en costas, previas las siguientes,

Consideraciones,

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso que "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*"

En el asunto *sub examine*, se advierte que son ambas partes quienes de común acuerdo alean memorial en el que solicitan se decrete la terminación del proceso por el pago total de la obligación, cumpliéndose lo exigido por el artículo 461 del Código General del Proceso, para lo cual, se ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares cuyo oficio que se libre se entregará en físico al ejecutado para radicarlo en la Oficina de Transito del municipio de El paujil, Caquetá, lugar donde se encuentra registrado, se abstendrá de condenar en costas a la parte ejecutada por solicitud de las partes, así como el archivo definitivo de las presentes diligencias.

En consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E

Primero.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular de Yudy Alexandra Arias Ramírez contra Juan Carlos Barrera Perdomo, por pago total de la obligación.

Segundo.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase. Entréguese en físico el oficio al ejecutado Juan Carlos Barrera Perdomo, quien lo radicará Oficina de Transito del municipio de El paujil, Caquetá.

Tercero.- ABSTENERSE de condenar en costas.

Cuarto.- ARCHIVAR las diligencias, previa desanotación del radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d46fae380a4666fd641a1eceafdf28dda767465bf95838afa0d22a81ce679ed5

Documento generado en 03/12/2021 12:03:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>